



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

<b>Punto 4 del orden del día</b>	IOPC/APR17/4/1/1	
<b>Fecha</b>	21 de abril de 2017	
<b>Original</b>	Inglés	
<b>Asamblea del Fondo de 1992</b>	92AES21	●
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC68	
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SAES5	●

## INFORMACIÓN PARA LOS RECLAMANTES

### ORIENTACIONES PARA PRESENTAR RECLAMACIONES POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

#### Nota de la Secretaría

<b>Resumen:</b>	Desde la publicación del documento <a href="#">IOPC/APR17/4/1</a> , que recogía el proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente, se han recibido nuevas observaciones acerca del proyecto de texto de un Estado Miembro que ya había presentado observaciones dentro del plazo acordado. La Secretaría ha examinado las nuevas propuestas de enmienda al texto y, tras debatirlas con el Estado Miembro, ha elaborado un nuevo texto de los párrafos 1.14 y 4.7 del proyecto de Orientaciones, que figura en la sección 2 de este documento
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Cuando examinen el proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente, que decidan si los párrafos 1.14 y 4.7 de las Orientaciones se deberían enmendar en la forma en que se propone en este documento.

#### 1 Introducción

Desde la publicación del documento [IOPC/APR17/4/1](#), que recogía el proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente, se han recibido nuevas observaciones acerca del proyecto de texto de un Estado Miembro que ya había presentado observaciones dentro del plazo acordado. La Secretaría ha examinado las nuevas propuestas de enmienda al texto y, tras debatirlas con el Estado Miembro, considera que los párrafos 1.14 y 4.7 se podrían modificar según se propone en la sección 2 de este documento.

#### 2 Párrafos revisados propuestos

2.1 El Estado Miembro manifestó preocupación en relación con el texto del párrafo 1.14, en especial por la deducción, de su lectura, de que los efectos a los que se hace referencia no se observarían en el medio ambiente en general. Con el fin de dar respuesta a esta preocupación se propone ahora la siguiente frase:

1.14 'Sin embargo, aunque estos efectos se han observado en las proximidades inmediatas de un derrame, es raro que resulten evidentes a nivel de poblaciones en el medio ambiente en general'.

2.2 El Estado Miembro manifestó preocupación también en relación con el texto del párrafo 4.7, en especial porque la redacción del párrafo propuesto introduce un requisito más riguroso para permitir el pago de indemnización que lo dispuesto a este respecto por el Convenio mismo. Con el fin de dar respuesta a esta preocupación se propone ahora la siguiente frase con el fin de reflejar más fielmente el texto pertinente del Manual de reclamaciones:

4.7 'Cuando se consideren todos los elementos de los criterios establecidos anteriormente en este apartado conviene tomar nota de que los estudios posteriores al siniestro y las medidas de restauración normalmente serían más apropiados en el caso de siniestros de gran magnitud en que haya pruebas de un impacto ambiental importante, es decir, efectos visibles o la amenaza de tal impacto.'

2.3 Con el fin de facilitar la comparación entre el texto original y el texto enmendado, en el anexo de este documento se reproducen ambos.

### **3 Medidas que se han de adoptar**

#### Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a:

- a) tomar nota de la información que figura en este documento; y
- b) cuando examinen el proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente, decidir si los párrafos 1.14 y 4.7 de las Orientaciones se deberían enmendar en la forma en que se propone en este documento.

\* \* \*

## ANEXO

Versión original del documento IOPC/APR17/4/1	Versión enmendada
<p>1.14 La necesidad o no de las medidas de restauración dependerá de la sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos de los recursos afectados y de su proceso de recuperación natural. En muchos casos, después de un derrame de hidrocarburos quizá no sea necesario recurrir a medidas de restauración. El medio marino, que por su naturaleza es muy resistente, está sujeto a una diversidad de condiciones físicas extremas y a perturbaciones naturales tales como las mareas rojas y las tormentas. Por ejemplo, los organismos que viven en costas influidas por las mareas no solo están expuestos a ciclos diarios de secado e inmersión sino que además son capaces de tolerar gamas amplias de temperatura y salinidad debido a su exposición a la luz solar, el viento, la lluvia y las corrientes de agua dulce. No obstante, algunas especies sufren efectos subletales, como alteraciones en la alimentación y la reproducción, y los organismos y animales jóvenes, los huevos y las larvas son particularmente sensibles a los componentes tóxicos de los hidrocarburos. Sin embargo, aunque estos efectos se han observado en estudios de laboratorio y en las proximidades inmediatas de un derrame, es raro observarlos a nivel de poblaciones en el medio ambiente, lo cual a menudo se debe a que estas poblaciones reciben aportaciones de zonas adyacentes no afectadas. Además, la evolución de muchas especies marinas ha entrañado estrategias de supervivencia capaces de reducir su sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos, así como estrategias reproductivas que permiten la rápida recuperación de las poblaciones afectadas.</p>	<p>1.14 La necesidad o no de las medidas de restauración dependerá de la sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos de los recursos afectados y de su proceso de recuperación natural. En muchos casos, después de un derrame de hidrocarburos quizá no sea necesario recurrir a medidas de restauración. El medio marino, que por su naturaleza es muy resistente, está sujeto a una diversidad de condiciones físicas extremas y a perturbaciones naturales tales como las mareas rojas y las tormentas. Por ejemplo, los organismos que viven en costas influidas por las mareas no solo están expuestos a ciclos diarios de secado e inmersión sino que además son capaces de tolerar gamas amplias de temperatura y salinidad debido a su exposición a la luz solar, el viento, la lluvia y las corrientes de agua dulce. No obstante, algunas especies sufren efectos subletales, como alteraciones en la alimentación y la reproducción, y los organismos y animales jóvenes, los huevos y las larvas son particularmente sensibles a los componentes tóxicos de los hidrocarburos. <u>Sin embargo, aunque estos efectos se han observado en las proximidades inmediatas de un derrame, es raro que resulten evidentes a nivel de poblaciones en el medio ambiente en general.</u> Además, la evolución de muchas especies marinas ha entrañado estrategias de supervivencia capaces de reducir su sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos, así como estrategias reproductivas que permiten la rápida recuperación de las poblaciones afectadas.</p>
<p>4.7 Cuando se consideren todos los elementos de los criterios establecidos anteriormente en este apartado conviene tomar nota de que si no hay una amenaza de daños considerables al medio ambiente o efectos visibles, es decir, pruebas de un impacto ambiental importante, es improbable que los estudios posteriores al siniestro y las medidas de restauración estén justificados.</p>	<p>4.7 Cuando se consideren todos los elementos de los criterios establecidos anteriormente en este apartado conviene tomar nota de que <u>los estudios posteriores al siniestro y las medidas de restauración normalmente serían más apropiados en el caso de siniestros de gran magnitud en que haya pruebas de un impacto ambiental importante, es decir, efectos visibles o la amenaza de tal impacto.</u></p>

N.B. Con el fin de indicar las propuestas de enmienda efectuadas desde octubre de 2016, el texto pertinente se resaltó con un sombreado gris en el documento [IOPC/APR17/4/1](#). Para evitar cualquier confusión, este sombreado se ha mantenido en el presente documento, en el que además se han subrayado las últimas enmiendas.